

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 618.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: MULTIFAMILIARES LOS LAURELES - PH
-DEMANDADA: LUZ BOLIVIA ESPAÑA FERNANDEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00792-00.

CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

La parte actora en el escrito que antecede solicita al Juzgado se ordene el emplazamiento de la demandada Luz Bolivia España Fernández como quiera que fue imposible realizar la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. así mismo refiere que realizo notificaciones al correo electrónico aportado en el escrito de la demanda, manifiesta que se desconoce el domicilio donde pueda ser notificada la demanda.

Al respecto es importante manifestar que según lo establecido en el artículo 291 y s.s del C. G. del P. la oficina postal debe expedir una constancia sobre la entrega de ésta.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento, **REQUIÉRASE** al apoderado de la parte demandante para que proceda a aportar la constancia emitida por el servicio postal.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL	
En estado No. <u>49</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.	
Cali.	<u>13 JUL 2020</u>
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.	